

Reg.	Identificador	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P.	Población	Tipo	Núm. prov. apremio	Período	Importe
1211	10 39104600915	OUVINA LOJO JOSE FRANCIS	CL GRAL. DAVILA 119	39006	SANTANDER	03	39 2006 010496446	1005 1005	158,00
1211	10 39104275458	SIERRA VALLE SALUSTIANO	CL GENERAL DAVILA 25	39008	SANTANDER	03	39 2006 010495941	1005 1005	158,00
1211	10 39103913629	XIANG --- LINGJUN	UR LOS ROBLES 11	39011	PEÑACASTILLO	03	39 2006 010495335	1005 1005	158,00
1221	07 391015917128	CALLE TORAL YOLANDA	CL JOSE MARIA DE COS	39011	SANTANDER	03	39 2006 010470376	1005 1005	158,00
1221	07 391018152976	DONG --- MELI	CL MALAGA 4	39007	SANTANDER	03	39 2006 010491901	1005 1005	158,00
1221	07 391015003914	LEDEZMA --- GLADIS CARMÉ	CL JUAN DE ISLA 5	39610	ASTILLERO E	03	39 2006 010470275	1005 1005	158,00
1221	07 391018502277	MERA ALMEIDA MARIA ELENA	CL ANTONIO LOPEZ 22	39009	SANTANDER	03	39 2006 010471891	1005 1005	158,00
1221	07 391015114250	ROMAÑA RAMIREZ YENDY	CL VARGAS 45	39010	SANTANDER	03	39 2006 010489271	1005 1005	158,00
1221	07 391017185808	VALENCIA CHAVERRA DIGNOR	CL SIERRAPANDO 326	39300	TORRELAVEGA	03	39 2006 010482403	1005 1005	158,00
2300	07 390046239651	FUENTE GUTIERREZ LUIS	AV SANTIAGO GALAS, 9	39500	CABEZON DE L	08	39 2005 014313419	1204 1204	482,57

Otras Provincias

0521	07 391008550077	ROMANO GOMEZ NATALIA	CL TRES DE NOVIEMBRE	39010	SANTANDER	03	29 2004 047380081	1004 1004	270,13
0111	10 49101762233	SERVITAS 24 HORAS, S.L.	CL DIAZ DE CABRERA 7	39001	SANTANDER	03	49 2006 010124259	1005 1005	490,90
0111	10 49101762233	SERVITAS 24 HORAS, S.L.	CL DIAZ DE CABRERA 7	39001	SANTANDER	03	49 2006 010124360	1105 1105	70,72
0611	07 261009070558	FERNANDES COELHO ROGERIO	CL LA BARRERA 3	39700	CASTRO URDIA	03	31 2006 010670560	1005 1005	82,60
0611	07 211021779965	MASROUR --- LARBI	BO LOS PUENTES 78	39792	GAJANO	03	25 2006 010852830	1005 1005	82,60
0611	07 251014060923	MAZUREK --- IZABELAWEA	BO LOS PUENTES 78	39792	GAJANO	03	25 2006 010927905	1005 1005	82,60
0521	07 391016010185	FERNANDEZ LLANES MARIA A	AV MONECHE 22	39300	TORRELAVEGA	03	33 2006 011105516	1105 1105	275,50
0521	07 461012100161	PEREZ FERNANDEZ CRISTIAN	CL CARLOS III 4	39009	SANTANDER	03	08 2006 016336869	1105 1105	275,50
0521	07 261004801851	AGUJETA ALDEANO ENRIQUE	BO BRAZOMAR 54	39700	CASTRO URDIA	03	48 2006 010971660	1105 1105	275,50
0521	07 480084725216	ARAUJO GALHA CESAR MANUE	CL SAMANO BARRIO MON	39700	CASTRO URDIA	03	48 2006 011035015	1105 1105	244,99
0521	07 480107528094	GARCIA LOPEZ FRANCISCO J	CL BRAZOMAR 32	39700	CASTRO URDIA	03	48 2006 011051987	1105 1105	275,50
0521	07 480114618794	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	BO SALTO DEL OSO 35	39800	RAMALES DE L	03	48 2006 011061788	1105 1105	275,50
0521	07 480116893042	LOZA PEREZ JORGE NICOLAS	CL NICOLAS TORRE 1	39700	CASTRO URDIA	03	48 2006 011188393	1105 1105	275,50

06/8864

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el 2006 y apertura del período de cobro.

Por acuerdo adoptado en fecha 22 de junio de 2006 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2006.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales de Val de San Vicente, en Pesués, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán inter-

poner recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en período voluntario podrán efectuarse entre los días diecisiete de julio y veintiocho de septiembre de 2006, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los pagos en las oficinas municipales de Val de San Vicente, en Pesués, los lunes, martes y jueves de dicho período, en horario de 09:30 a 14:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesués, Val de San Vicente, 27 de junio de 2006.—La Alcaldesa en funciones, Nuria Yolanda Verdeja Melero.

06/8885

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Secretaría General

Resolución de 29 de junio, por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden REL/40/2005, de 30 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas destinadas a realizar actuaciones de ayuda humanitaria en países empobrecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de fecha 21 de junio de 2006.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar ayudas para actuaciones humanitarias en países empobrecidos, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflagraciones bélicas, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden REL/40/2005, de la Consejería de Relaciones Instituciones y Asuntos Europeos de 30 de diciembre de 2005 (BOC nº 8, de 12 de enero de 2006).

Beneficiario/entidad	Actividad/finalidad	Cantidad concedida
BRIGADAS INTERNACIONALES DE PAZ G78586104	Acompañamiento internacional para la protección de defensores/as de derechos humanos y comunidades de población desplazada. Colombia.	30.000,00. euros
CIRCULO SOLIDARIO G39386206	Reconstrucción de viviendas provisionales para damnificados por la tormenta tropical Stan. El Salvador.	28.839,25. euros
AYUDA EN ACCION G82257064	Mejora de las condiciones sanitarias en familias afectadas por la tormenta tropical Stan, mediante la rehabilitación de sistemas de aguas. Departamento de Sonsonate. El Salvador.	26.829,00. euros
FUNDACION PAZ Y TERCER MUNDO G95204160	Atención de post emergencia a familias damnificadas por la tormenta tropical Stan, Municipio de Pesolola. Guatemala.	19.434,00. euros
FUNDACION RUTA DE LA LUZ G82361098	Mejora en la salud visual en Dapaong. Togo	4.897,75. euros
TOTAL		110.000,00 euros

El gasto total por importe de ciento diez mil euros (110.000,00 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 03.06.143A.481.01, de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Santander, 29 de junio de 2006.—La secretaria general de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Luz María Paz Benito.
06/8937

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/65/2006, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2006.

El Sector Agrario Cantabro está sometido a unas condiciones medioambientales y de producción muy variables que constituyen, con frecuencia, un factor importante de riesgo e incertidumbre para las producciones, causando en muchas ocasiones pérdidas económicas que pueden comprometer el mantenimiento de la actividad agraria. Debido a estas circunstancias y por constituir un elemento de estabilidad económica y social importante, se considera conveniente intensificar en nuestra región las medidas de fomento de prevención de riesgos y de apoyo a la expansión del seguro agrario.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, establece y regula el Seguro Agrario Combinado. El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, aprueba el reglamento sobre dichos seguros y el Real Decreto 2650/1979, de 11 de octubre, crea y estructura el organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

La Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Subsecretaría del MAPA, resuelve la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 16 de diciembre de 2005, que aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2006.

EL fomento de este tipo de ayudas ha contribuido a que los seguros agrarios tengan, año tras año, una mayor implantación en nuestra región. Dicha situación debe considerarse muy positiva, ya que constituyen un importante instrumento para la regularización y profesionalización del sector, al asegurar el mantenimiento de las rentas cuando se produzcan riesgos o accidentes de los cubiertos dentro del Plan Nacional de Seguros Agrarios.

Por lo tanto, y dentro del marco normativo básico establecido por el Real Decreto 519/99, de 26 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva al pago de primas de seguros agrarios para las personas físicas o jurídicas que hayan suscrito pólizas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios para 2006, para aquellas explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Actividad subvencionable.

1. Será subvencionable la suscripción del seguro que se realice únicamente a través de las entidades aseguradoras autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda e incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (Agroseguro), o a través de los agentes de seguros autorizados, todo ello en la forma establecida por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados y demás normativa concordante.

2. Serán objeto de ayuda las siguientes líneas de seguro:

- a) Explotación de ganado vacuno reproductor y cría.
- b) Explotación de ganado vacuno de cebo.
- c) Explotación de ganado ovino y caprino.
- d) Explotación de reproductores bovinos.
- e) Para cobertura de daños por sequía en pastos.
- f) Seguro de encefalopatía espongiiforme bovina.
- g) Explotación de ganado equino.
- h) Explotación de ganado equino en razas selectas.
- i) De ganado vacuno de alta valoración genética.
- j) Explotación de ganado aviar de carne.
- k) Explotación de ganado aviar de puesta.
- l) Para cobertura de daños por sequía e incendios en apicultura.
- m) De piscifactorías de truchas.
- n) Acuicultura marina para las producciones de corvina, dorada, lubina y rodaballo.
- o) Combinado y garantía excepcionales del kivi
- p) Combinado y garantía de daños excepcionales en uva de vinificación.
- q) Combinado y garantía de daños excepcionales en patata
- r) Combinado de pedrisco, helada, viento, nieve y daños excepcionales por inundación en cultivos protegidos.
- s) Integral de Cereales de Invierno en Secano.
- t) Integral de Leguminosas Grano en Secano.
- u) De incendio en plantaciones forestales en suelos agrícolas.

3. No se concederán ayudas extraordinarias para los daños ocasionados en las producciones asegurables por siniestros cuyo riesgo esté cubierto en alguna de las líneas de seguro contempladas en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrá acogerse a estas ayudas cualquier persona física o jurídica que haya suscrito durante el año 2006 pólizas de seguros agrarios de los incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios para el año 2006 y que se detallan en el artículo anterior. Así mismo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos tomadores de pólizas suscritas desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes contemplado en el artículo 6.1, de la Orden GAN 39/2005, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados para el año 2005 y se establece su convocatoria.

2. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a cumplir con las normas relativas a las Campañas de Saneamiento Ganadero y de Identificación y Registro de Bovinos, dictadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y cuantas sean de obligado cumplimiento en materia de sanidad y producción animal.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cuantía máxima de la ayuda será de un 25% del valor de la subvención total concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para cada póliza.

2. El porcentaje de la subvención, en cada una de las líneas de seguros, será el mismo para todos los beneficiarios y la cuantía estará fijada en función de la disponibilidad presupuestaria, que de ser insuficiente se prorrateará entre los beneficiarios de las ayudas solicitadas. La sub-